



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
DECRETO N° 3120

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO
DEL NORTE GRANDE II - PRÉSTAMO CAF 8640

CONVENIO DE ADHESIÓN Y SUBEJECUCIÓN

Entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, representado en este acto por su Coordinador General Alterno, Cdr. Gustavo Rodolfo BARCOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "el Ministerio", por una parte, y por la otra, la Provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada en este acto por su Sr. Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN Y SUBEJECUCIÓN, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DEL NORTE GRANDE II, el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos:

- (a) **Prestatario:** significa la República Argentina.
- (b) **CAF:** es el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- (c) **Contrato de Préstamo:** es el Contrato de Préstamo CAF N° 8640 de fecha 19 de agosto de 2014, suscripto entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina-CAF para el financiamiento parcial del Programa, y cuyo modelo de Contrato de Préstamo fuera aprobado por el Decreto N° 1092 de fecha 17/07/14.
- (d) **Programa:** se refiere al "Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande II", financiado parcialmente a través del Contrato de Préstamo.
- (e) **UCPyPFE:** es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quien tiene a su cargo la ejecución del Programa conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo CAF 8640.
- (f) **UEC:** es la Unidad Ejecutora Central, que depende directamente de la UCPyPFE y que tiene a su cargo llevar a cabo operativamente la gestión, coordinación, administración, seguimiento y monitoreo del Programa.
- (g) **Provincia:** es la Provincia de Salta.

SEGUNDA: El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco de la ejecución del



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

DECRETO Nº 3120



Programa, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo.

TERCERA: Para la implementación de las actividades señaladas en el artículo precedente, la Provincia se compromete a ejecutar las actividades del Programa que se encuentran a su cargo con la debida diligencia y eficacia, conforme con las normas administrativas, técnicas y de protección del medio ambiente que sean de aplicación.

CUARTA: Los derechos y obligaciones de la Provincia con los contratistas y proveedores se rigen exclusivamente por los documentos licitatorios y los contratos suscriptos entre las partes, siendo el Prestatario ajeno al vínculo jurídico entre ambas.

QUINTA: el Ministerio, a través de la UEC-UCPyPFE, se compromete a realizar en el marco del presente Convenio, las siguientes acciones, entre otras:

- (a) Administrar, coordinar, monitorear y evaluar la ejecución global del Programa;
- (b) Otorgar la elegibilidad de los proyectos de inversión que la Provincia presente y enviarlos a la CAF para su consideración, cuando corresponda;
- (c) Brindar conformidad previa a la documentación licitatoria, así como también a las distintas modalidades contractuales;
- (d) Integrar las Comisiones de Evaluación de las Ofertas de las Licitaciones y/o Concursos de Precios, a fin de consensuar con la Provincia las recomendaciones de adjudicación que la Provincia presente a tales efectos;
- (e) Monitorear técnica y ambientalmente la ejecución de las obras;
- (f) Efectuar, por cuenta y orden de la Provincia, los pagos a los contratistas, consultores y proveedores en general, conforme las solicitudes realizadas por ella y de acuerdo al avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas. Los pagos realizados no podrán ser interpretados como la existencia de relación jurídica entre la UCPyPFE y el proveedor o contratista, no pudiendo éstos reclamar a aquella derechos sobre fondos del financiamiento;
- (g) Brindar conformidad previa a todo tipo de modificación contractual solicitada por la Provincia.

SEXTA: Por su parte, la Provincia ejecutará las actividades que a continuación se indican, en total adecuación con lo previsto en el presente Convenio, en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo. En ese sentido, se compromete y obliga a:

- (a) Designar formalmente al organismo competente y responsable de su jurisdicción, asignándole funciones para ejecutar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Programa y destinar los recursos humanos,

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios
DECRETO 3120

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

técnicos, operativos, financieros y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas;

- (b) Presentar a la UEC los proyectos para su elegibilidad, conforme los criterios establecidos en el Programa y la normativa provincial o municipal que aplique;
- (c) Confeccionar la documentación licitatoria y realizar los llamados a licitación, previa conformidad de la UEC, conforme a la normativa provincial o municipal aplicable en el marco de las Condiciones Generales de la CAF, mediante la modalidad que corresponda en cada caso, para las adquisiciones y contrataciones correspondientes a los proyectos declarados elegibles;
- (d) Evaluar los ofertas, conjuntamente con la UEC y elevar la propuesta de adjudicación con sus antecedentes documentales a la UEC, suscripta por la máxima autoridad del organismo designado para la ejecución, para su conformidad;
- (e) Adjudicar y contratar las obras, bienes y/o servicios de consultoría necesarios para ejecutar los proyectos;
- (f) Enviar a la UEC una copia autenticada del contrato suscripto para su registro;
- (g) Enviar a la UEC, para su registro, copias autenticadas de las modificaciones contractuales que tuvieron la conformidad previa de la UEC;
- (h) Instar los procedimientos correspondientes para la realización de la inspección y supervisión técnica y ambiental de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia y de conformidad con las obligaciones derivadas del Manual Operativo;
- (i) Conformar y aprobar los certificados de obra confeccionados por la inspección, los informes de los consultores u otras adquisiciones, con su documentación de respaldo, a fin de solicitar ante la UEC los pagos que correspondan;
- (j) Operar y mantener, conforme la normativa local aplicable, las obras financiadas bajo el Programa. A tal fin, se debe prever el presupuesto para la operación y mantenimiento de las obras y la preparación de informes de estado de la infraestructura construida durante los 5 años siguientes a la recepción de la obra;
- (k) Preparar todos los informes relativos a su participación en el Programa;
- (l) Dentro de los 18 meses de iniciada la obra pertinente, la Provincia/Municipio/Ente Prestador, según corresponda, deberá presentar a la UEC un Plan de Acción para garantizar la realización de las conexiones intradomiciliarias para agua potable o desagües cloacales por parte de los usuarios. Se deja expresa constancia que el Programa no financiará dichas conexiones.
- (m) Atender los requerimientos de la Auditoría Externa del Programa;
- (n) No ceder, modificar, anular, rescindir, abrogar, renunciar o dejar de cumplir en todo o en parte el presente Convenio, sin el consentimiento de la UEC-UCPyPFE, quien deberá solicitar previamente la conformidad de la CAF.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
DECRETO 3120



SÉPTIMA: La Provincia permitirá en todo momento que la UEC y la CAF realicen visitas para monitorear los proyectos en ejecución o ya ejecutados, debiendo aportar toda la información que le sea requerida.

OCTAVA: El Ministerio, a través de la UEC – UCPyPFE, podrá tomar las medidas que considere pertinentes y razonables en caso de falta de cumplimiento por parte de la Provincia de las obligaciones establecidas en este Convenio, conforme sea previamente acordado con la CAF, incluyendo la baja de los proyectos en proceso de elegibilidad.

NOVENA: Las partes acuerdan para cualquier controversia derivada de la ejecución del presente, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de agosto del año 2015.

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR